



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Publicada en el periódico Oficial No. 064
Fecha miércoles 23 de octubre de 2019
Publicación No.0580-A-2019

**MANUAL
DE
INDUCCION
CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL GOBERNDOR**

Tuxtla Gutiérrez. Chiapas
Octubre 2019



Manual de Inducción

R

Bienvenida

La Consejería Jurídica del Gobernador, te da la más cordial bienvenida; es un placer y una enorme satisfacción para nosotros el poder expresarte nuestra gratitud por ser parte de este equipo de trabajo.

La satisfacción más grande que todo ser humano debe tener como servidor público, es la virtud de poder estar en contacto constante con la sociedad, y es a través de nuestro actuar como podemos atender las necesidades que demanda la sociedad Chiapaneca; hoy tienes en tus manos esta gran oportunidad.

En el presente Manual encontrarás la información necesaria e indispensable que te servirá de apoyo para que conozcas la forma como está estructurada la Consejería Jurídica del Gobernador, así como cuáles son nuestros principios y objetivos.

Es por esto que solicitamos de ti el mejor de los empeños y que conjuntemos esfuerzos como servidores públicos y demos vida a nuestra estructura, ya que en cada uno de los que la conformamos, encontrarás una mano amiga y la mejor de las disposiciones para que puedas desarrollar tus actividades de la mejor manera posible.

Es por los Chiapanecos, que te invitamos a que aportemos nuestro máximo esfuerzo y dedicación en beneficio del Estado, teniendo como características principales la transparencia y el estricto apego a la legalidad que rigen al servicio público, basándonos en las líneas de acción que el Gobernador del Estado nos ha establecido.

¡Bienvenido!

Mtro. César Amín Aguilar Tejada, Consejero Jurídico del Gobernador. -
Rúbrica.

Manual de Inducción

¿Quiénes somos?

La Consejería Jurídica del Gobernador, es un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene como objetivo fundamental, el proporcionar asesoría y apoyo técnico-jurídico al Gobernador del Estado, así como de aquellas Dependencias y Entidades que conforman a la Administración Pública Estatal y de los Municipios, otorgándole, además de la atención, asistencia, orientación y seguimiento jurídico que requiera la ciudadanía, contribuyendo al fortalecimiento del estado de derecho y a la cultura de legalidad; por otro lado, coordina los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Estatal, que apruebe el Gobernador del Estado, procurando la congruencia entre los criterios jurídicos de las Dependencias y Entidades que la conforman.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

11

Manual de Inducción

Misión

Representar jurídicamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado en los asuntos en que éste intervenga , así como aquellos que le sean sometidos a su consideración por las Dependencias. Entidades de la Administración Pública y los municipios del Estado de Chiapas. Emitiendo para tal efecto criterios jurídicos que resultaran vinculantes; de la misma manera participar activamente en la actualización y simplificación del orden normativo local.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

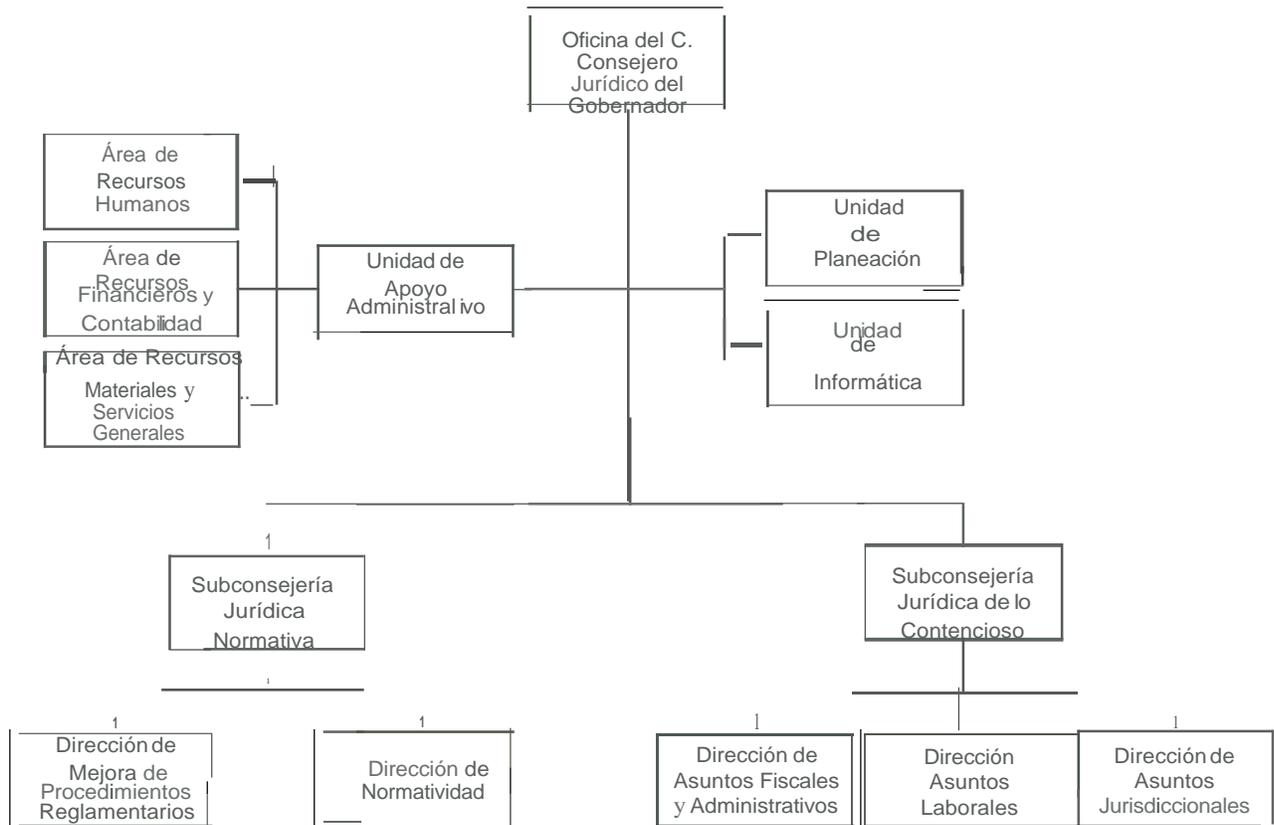
Manual de Inducción

Visión

Ser el organismo auxiliar que garantice la legalidad en todos aquellos actos en que participe el Titular del Poder Ejecutivo, dando certeza jurídica a los mismos, participar de forma activa en la modificación y simplificación del marco jurídico en que la administración pública funda su actuación.

Manual de Inducción

Organigrama General



**Dictamen No.
SH/CG RH/DE0/227/2018**

¿Qué hacemos?

Asesoramos jurídicamente al Gobernador del Estado, sobre proyectos de convenios y contratos a celebrar con otras Entidades Federativas, así como con organismos nacionales e internacionales; lo representamos legalmente en los juicios en que intervenga y sometemos a su consideración, los proyectos de Iniciativas de Leyes y Decretos que se presenten al Congreso del Estado.

Revisamos los proyectos de Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Convenios, Nombramientos, Resoluciones del Ejecutivo Estatal y demás instrumentos de carácter jurídico.

Proporcionamos asesoría en materia técnico-jurídica, e intervenimos en el fortalecimiento de la cultura de la legalidad, normativa, fiscal, administrativa, civil y laboral, a las Dependencias, Entidades y Municipios que así lo soliciten; de igual forma, actualizamos y simplificamos el orden normativo jurídico.

Presidimos la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Estatal.

Definimos, implementamos y promovemos los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas, que normen el funcionamiento de la Administración Pública Estatal.

Vigilamos el cumplimiento de los preceptos Constitucionales, en el ámbito Jurídico Procesal, de las autoridades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal.

Compilamos y publicamos los ordenamientos jurídicos Estatales, a través de medios propios u oficiales.

Suscribimos convenios de colaboración e intercambio académico, únicamente por lo que se refiere a la ciencia del derecho y a la cultura jurídica, con diversas instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales.

Certificamos y damos fe de todos los documentos y disposiciones de carácter jurídico administrativo con efectos generales que emita el Ejecutivo del Estado y los Organismos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Validamos los proyectos de respuestas de informes documentados que los Organismos Públicos de la Administración Pública Estatal y el Titular del Ejecutivo del Estado, deban enviar a los Organismos Públicos defensores de los Derechos Humanos, ya sea Estatales, Nacionales o Internacionales.

Manual de Inducción

Antecedentes

- Se crea la Consejería Jurídica mediante Decreto No. 310, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 137, 2ª. Sección, Tomo 11, de fecha 06 de Noviembre de 2002, con la finalidad de atender las diversas problemáticas de índole legal, derivados del quehacer diario y en muchas ocasiones por el crecimiento del cúmulo de responsabilidades que le compete por Ley, al Poder Ejecutivo; se hace necesario el establecimiento de una Dependencia que se ocupe de los Asuntos legales que sea parte el Poder Ejecutivo.
- A través del Decreto No. 04, se reformó el artículo 27 y se adicionó el artículo 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 140, 2ª. Sección, Tomo 11, de fecha 27 de noviembre de 2002, en el que se constituye orgánicamente la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.
- Mediante Decreto No. 142, publicado en el Periódico Oficial No. 214, Tomo 11, de fecha 07 de enero de 2004, se otorgó a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, atribuciones que contribuyen a la Administración Pública Estatal, particularmente para coordinar, analizar, opinar y sugerir, los asuntos relacionados con el tratamiento jurídico a las solicitudes, opiniones, quejas, medidas precautorias y, en su caso, recomendaciones de las Comisiones, Nacional y Estatal de los Derechos Humanos; así también, vigilar en el ámbito jurídico procesal, los procesos constitucionales y asesorar al Gobernador del Estado en los proyectos de convenios y contratos derivados de las relaciones con otros países y Organismos Nacionales e Internacionales.
- Con fecha 10 de noviembre de 2004, en el Decreto No. 266, publicado en el Periódico Oficial No. 271, 2ª. Sección, Tomo 11, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, concediéndole nuevas atribuciones a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, relacionadas con rendir informes justificados, ofrecer pruebas y formular alegatos, particularmente el aspecto relacionado con la representación en los juicios de amparo e interponer los medios de impugnación que la legislación en la materia establezca; así como dar fe y realizar certificaciones, respecto de documentos, decretos, acuerdos, dictámenes, reglamentos, nombramientos, circulares, periódicos oficiales y demás disposiciones de carácter jurídico administrativo con efectos generales que emita el Ejecutivo del Estado y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.



- A través del Decreto No. 413, publicado en el Periódico Oficial No. 388, Tomo 11, de fecha 12 de octubre de 2006, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, mediante el cual se le concede a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, la facultad de validar en representación del Ejecutivo del Estado, las circulares, acuerdos y decretos administrativos emitidos por los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, previo a la publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- Se faculta a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, la atribución de sustituir al Ejecutivo Estatal, exclusivamente para presentar demandas o su desistimiento, rendir informes, ofrecer pruebas, formular alegatos y presentar recursos en los juicios de amparo y demás medios de control constitucional federales y locales, en los que éste aparezca como autoridad responsable, tercero perjudicado o tenga interés jurídico, a través del Decreto No. 05, publicado en el Periódico Oficial No. 400, Tomo 11, de fecha 07 de diciembre de 2006.
- A través del Decreto No. 195, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 097, Tomo 111, de fecha 05 de junio de 2008, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal cambia su denominación a Consejería Jurídica del Gobernador.
- Mediante Decreto No. 019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 132, 2ª. Sección, Tomo 111, de fecha 24 de diciembre de 2008, la Consejería Jurídica del Gobernador cambia su denominación para quedar como Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, con el objeto de hacerla una Dependencia multifuncional, que además de ser un órgano de consulta y revisión de los documentos jurídicos que deba suscribir el Titular del Ejecutivo del Estado, realice también las funciones de atención, asistencia, orientación y seguimiento jurídico que requiera la ciudadanía, cubriendo de esta forma uno de los rubros más trascendentes en la política de esta administración, coordinando y administrando además al Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Archivo General y Notarías del Estado. Para dar cumplimiento a Decreto anterior, las Dependencias Normativas, emitieron el Dictamen No. SH/024/2009, de fecha 13 de enero de 2009.
- Con Periódico Oficial No. 183, 4ª. Sección, Tomo 111, de fecha 26 de agosto de 2009, con número de Publicación 1279-A-2009-8, por el que se delegaron facultades al Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, para suscribir los convenios y contratos que ese Instituto celebre con personas físicas o morales del sector privado, de acuerdo a su competencia, conforme a las leyes y ordenamientos aplicables.



Manual de Inducción

- A través del Periódico Oficial No. 207, 2ª. Sección, Tomo 111, Decreto No. 045, de fecha 30 de diciembre de 2009, se reformaron adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, mediante el cual se le otorga al Instituto, la atribución para fungir como Notario Público en los actos donde intervenga el Ejecutivo del Estado, las Dependencias, Entidades y demás Organismos existentes que integran la Administración Pública Estatal. Así mismo, se otorga la atribución de Administrar los Bienes del Estado, a cargo de la Administración Pública Estatal, por lo que se emitió Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DE0/149/2010, de fecha 12 de marzo de 2010, en el que se llevó a cabo la transferencia externa de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Hacienda al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal.
- Mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial No. 238, 2ª. Sección, Tomo 111, de fecha 16 de junio de 2010, Publicación No. 1801-A-2010-C, se crean Oficialías del Registro Civil en diversas unidades hospitalarias del sector salud del Estado de Chiapas, dentro de la estructura de la Dirección del Registro Civil del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal.
- La Dirección de Catastro Urbano y Rural, perteneciente a la Secretaría de Hacienda, así como las menciones y facultades contenidas en otras leyes y disposiciones en materia catastral, fueron transferidas y conferidas al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, a través del Decreto No. 401, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 263, Tomo 111, de fecha 05 de noviembre de 2010. Para dar cumplimiento al referido Decreto, se emitió el Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DE0/089/2011, de fecha 20 de abril de 2011, llevándose a cabo la transferencia externa de la Dirección de Catastro Urbano y Rural de la Secretaría de Hacienda al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal.
- Mediante Decreto No. 150, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 292. Tomo 111, de fecha 30 de marzo de 2011, se otorga la facultad al Instituto para coordinar sectorialmente a los organismos públicos constituidos como instrumentos financieros para la promoción y fomento de la vivienda de interés social y popular en el Estado. Por lo que se sectoriza la Promotora de Vivienda Chiapas al Instituto, por ser la Dependencia encargada de coordinar dicho sector.

- A través del Decreto No. 292, publicado en el Periódico Oficial No. 321, Tomo 111, de fecha 11 de agosto de 2011, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se otorga al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, la facultad para representar al Gobernador del Estado, en las acciones y controversias que se refiere el artículo 63, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y en los juicios en que el Titular del Ejecutivo Estatal, intervenga con cualquier carácter; así como para analizar y validar los proyectos de respuestas de informes documentados que las Dependencias, Entidades y cualquier Organismo Público Estatal y el Titular del Ejecutivo del Estado, deban enviar a los Organismos Públicos defensores de Derechos Humanos, y a los Organismos No Gubernamentales.
- Mediante Dictamen No. SH/SUBNDGRH/OE0/084/2012, de fecha 18 de abril del 2012, se determina la cancelación de la Subdirección del Registro Civil adscrita a la Dirección del Registro Civil del Estado, y se modifica la denominación de la Delegación Distrital Tuxtla adscrita a la Subconsejería de Servicios y de Asistencia Legal quedando como Departamento del Registro, Gravamen y Certificaciones que a su vez es transferido a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- A través del Periódico Oficial Ordinario No. 386, Tomo 111, Publicación No. 3434-A-2012, de fecha 05 de septiembre de 2012, se publicó el Reglamento Interior del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, instrumento reglamentario que regula la integración actual de esta Dependencia, así como el ámbito de competencia de sus Órganos Administrativos hasta el nivel Directivo.
- Mediante Dictamen No. SH/SUBNDGRH/DE0/004/2013, de fecha 15 de febrero de 2013, se determina la creación del Área de Recursos Humanos, el Área de Recursos Financieros y Contabilidad, así como el Área de Recursos Materiales y Servicios Generales, órganos administrativos fundamentales para el cumplimiento de los objetivos organizacionales, el cual entra en vigor a partir del 01 de marzo del 2013.
- Por medio del Dictamen No. SH/CGRH/DE0/031/2017, de fecha 05 de enero de 2017, se determina la cancelación de la Oficina de Catastro en Tuxtla Gutiérrez y la Oficina de Registros Gráficos, adscritas a la Dirección de Catastro Urbano y Rural, así como la Oficina de Control Documental y Servicios adscrita

a la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado, así también el Departamento Jurídico y de Supervisión, el Departamento de Planeación y Seguimiento de Programas, la Oficina de Brigadas, la Oficialía del Registro Civil No. 2 Ocozacoautla y 18 Oficialías del Registro Civil Unidad Hospitalaria adscritas a la Dirección del Registro Civil del Estado.



- Mediante Dictamen No. SH/CGRH/DE0/380/2017 , de fecha 28 de diciembre de 2017, se determina la cancelación de la Oficina de Expedición de Constancias y Certificaciones y la Oficina de Registros, adscritas a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio , así como la Oficina de Orientación y Revisión de Documentos adscrita a la Dirección del Registro Civil del Estado; se modificará la denominación del Departamento de Brigadas quedando como Departamento de Planeación y Seguimiento de Programas adscrito a la Dirección del Registro Civil del Estado.
- Por medio del Dictamen No. SH/CGRH/DE0/184/2018 , de fecha 13 de julio de 2018 , se modificará la denominación a dos órganos administrativos, el primero que era la Oficialía de Malpasó y quedó como Oficialía 01 del Registro Civil Mezcalapa, Chiapas y la segunda, Oficialía del Registro Civil No. 02 Villacorzo, quedando como Oficialía 01 del Registro Civil El Parral, Chiapas, ambas adscritas a la Dirección del Registro Civil del Estado.
- Mediante reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas , en el que se llevó a cabo la reestructuración administrativa , publicada en el Periódico Oficial No. 414, Tomo 111, de fecha 8 de diciembre de 2018, Decreto 020, en el que el Instituto de la Consejería Jurídica se transforma en un organismo auxiliar del Poder Ejecutivo, el cual se le denominará Consejería Jurídica del Gobernador .
- A través del Periódico Oficial No. 414, Tomo 111, Segunda Sección , de fecha 8 de diciembre de 2018, Publicación No. 3331-A-2018, se emite el Decreto por el que se crea la Consejería Jurídica del Gobernador , como un organismo auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- Mediante Dictamen No. SH/CGRH/DE0/227/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 , se crea la Consejería Jurídica del Gobernador , como un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas .
- Por medio del Periódico Oficial No. 037, Cuarta Sección , Tomo 111, Publicación No. 0309-A-2019 , de fecha 05 de junio de 2019, se publicó el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador.



Manual de Inducción

CÓDIGO DE HONESTIDAD Y ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Principios Constitucionales

Para el adecuado desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios Constitucionales señalados de manera enunciativa, más no limitativa, en el presente Código de Honestidad y Ética.

Son Principios Constitucionales y Generales, de observancia obligatoria, conforme a lo señalado en el artículo anterior, los siguientes:

Legalidad: Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.



Economía: Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Disciplina: Los Servidores Públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo: Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.

Objetividad: Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia: Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Rendición de cuentas: Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito: Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Eficacia: Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.



Integridad: Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Equidad: Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, pro personae e interpretación conforme.

El Principio de Universalidad, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

El Principio de Interdependencia, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

El Principio de Indivisibilidad, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

El Principio de Progresividad, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

El Principio Pro personae, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

Manual de inducción

El Principio de Interpretación Conforme, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

DERECHOS DE LAS PERSONAS TUTELADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, QUE RIGEN AL CÓDIGO DE HONESTIDAD Y ÉTICA

En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.

Manual de Inducción

- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos .
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

Los valores que los Servidores Públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son los siguientes:

Interés Público: Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto: Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos: Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

Igualdad y no discriminación: Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.



Manual de Inducción

Equidad de género: Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno Cultural y Ecológico: Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Cooperación: Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Liderazgo: Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Rendición de Cuentas: Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Verdad: Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.

Probidad: Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Racionalidad Económica: Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.



Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Código Civil para el Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador.
- Manual de Organización de la Consejería Jurídica del Gobernador.
- Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

- <http://www.consejeri ajuridica.chiapas.gob. mx>
- <http://www.chiapas.gob.mx>
- <http://www.chiapas.gob.mx/normateca/>
- <http://www.chiapas.gob.mx/funcionarios/>



Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Oficina del C. Consejero Jurídico del Gobernador	961 69 1 40 56	66634
Unidad de Apoyo Administrativo	961 69 1 40 57	66752
Área de Recursos Humanos	961 69 1 40 57	66646
Área de Recursos Financieros y Contabilidad	961 69 1 40 57	66741
Área de Recursos Materiales y Servicios Generales	961 69 1 40 57	66743
Unidad de Planeación	961 69 1 40 57	66605
Unidad de Informática	961 69 1 40 57	66755
Subconsejería Jurídica Normativa	961 69 1 40 52	66763
Dirección de Mejora de Procedimientos Reglamentarios	961 69 1 40 52	66731
Dirección de Normatividad	961 69 1 40 52	66650
Subconsejería Jurídica de lo Contencioso	961 69 1 40 55	66653
Dirección de Asuntos Fiscales y Administrativos	961 69 1 40 55	66664
Dirección de Asuntos Laborales	961 69 1 40 55	66612
Dirección de Asuntos Jurisdiccionales	961 69 1 40 55	66648
<p>Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Interior Piso 13 Col. Paso Limón, C.P. 29049 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas</p>		





Manual de Inducción



Despedida

Esperamos que la información concentrada dentro de este Manual sea de utilidad para el buen desarrollo de tus actividades.

Hoy eres parte del equipo de la Consejería Jurídica de Gobernador, en la que has contraído una serie de deberes y responsabilidades para con la sociedad chiapaneca. las cuales debes de cumplir y respetar; por lo que te invitamos a que desempeñes tus funciones con el máximo espíritu de equipo y de compromiso social.

¡Bienvenido(a) a la
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR!





Manual de Inducción



Grupo de Trabajo

Consejería Jurídica del Gobernador

Coordinación

C.P. Cristóbal Domingo Bermúdez Navarro
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

Desarrollo del documento

Lic. María de los Angeles Tovilla Lastra
Enlace

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Deyanira Molina Narváez
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. Gerardo Barajas Cruz
Jefe del Departamento de Reglamentos Interiores y
Manuales Administrativos

Lic. Estamia Guadalupe Anza Jiménez
Asesora del Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos

